CONVIDA EN LIQUIDACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EPS´S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN	AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR
FECHA	03 DE MARZO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.´S. CONVIDA** (hoy En Liquidación) actuó en el mercado como una empresa industrial y comercial del orden departamental que tuvo como misión y objeto empresarial operar en el campo de la salud como entidad promotora de salud del régimen subsidiado (E.P.S.´S.), que en virtud del artículo 45 de la Ley 1122 de 2007, en concordancia con la Ley 100 de 1993, su régimen jurídico en materia contractual es el derecho privado.

Mediante la Resolución 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la liquidación de la Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado "EPS´S CONVIDA", a partir del catorce (14) de septiembre de 2022, con la designación como Agente Especial Liquidador del Doctor HÉCTOR JULIO PRIETO CELY, quien se posesiono como tal el 15 de septiembre de 2022 y de acuerdo con el artículo 6°de la referida resolución, los gastos en que incurra la E.P.S.' S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, se entenderán como gastos de administración.

Así mismo, las Resoluciones 2024130000012631-6 de 13/09/2024 y 2024130000012728-6 de 18/09/2024, emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, prorrogaron la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.´S. CONVIDA, hasta el catorce (14) de marzo de 2025.

En línea con lo anterior, en el marco del proceso de liquidación de E.P.S.´S Convida, el Agente Liquidador Especial debe contar con el recurso humano suficiente a fin de garantizar que las actividades propias encomendadas, se realicen en el marco de la normatividad vigente, entre los cuales deben existir asesores y profesionales de las áreas administrativa, técnica, financiera y jurídica, además de personal de apoyo operativo y técnico.

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya tenido previamente varias ofertas y en ese sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, consideró que: *"(…) el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados."*

Por consiguiente, es necesario contratar con una persona natural que apoye en el área jurídica de la E.P.S.´S. Convida en liquidación en las actividades que se detallan en el contrato, en la medida que la Entidad no cuenta con personas para cumplir con las actividades requeridas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL INTEGRAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS ASIGNADOS QUE SE DERIVEN DE DEMANDAS DONDE SE BUSQUE CONFIGURAR UN CONTRATO REALIDAD, A TRAVÉS DE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA O LABORAL.

2.1.1 Plazo de Ejecución: Desde el 03 de marzo hasta el 14 de marzo de 2025.

2.1.2. Lugar de ejecución y/o de entrega: Bogotá, D.C Sede Oficina principal - Carrera 58 Nº 9-97.

2.1.3. Valor estimado del contrato: El valor del contrato se estimó en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000), más IVA.

2.1.4. Forma de pago: La E.P.S.´S. CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, pagará los honorarios del contratista así:

a. Representación judicial y asesoría jurídica: Un (01) instalamento por valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000) más IVA. **2.** Prima de éxito: En los procesos que cursan en contra de la E.P.S.'S, donde la contratista sea apoderada, se reconocerá al contratista una PRIMA DE ÉXITO equivalente al 5% del valor de las pretensiones determinadas en la demanda. Esta prima de éxito se causará independientemente de la instancia en que se encuentre el proceso, siempre que se alcance una decisión ejecutoriada en la que se obtenga la terminación del proceso de manera favorable por cualquier causa para la entidad, previa presentación de los siguientes documentos (mensual y final) aprobados por el Supervisor del contrato.

b. Requisitos para pago:

a) Informe de Supervisión del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato expedida por el (los) supervisor(es) del mismo, con recibo a satisfacción.

b) Certificado en el que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones aportes parafiscales.

c) Cuenta de cobro.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipo de Contrato: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que se hace necesario continuar con la prestación del servicio de representación judicial integral de la E.P.S.´S. CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, por parte de la persona natural que cumple con las condiciones establecidas para tal fin.

Que conforme los artículos 10 y 12 de la Resolución 004 del 15 de septiembre de 2022 de E.P.S.´S. CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, por la cuantía del contrato y la naturaleza del contratista el mismo puede adelantarse mediante la modalidad de contratación directa y no requiere de la aprobación del Comité de Contratos.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el contrato que venía ejecutando el contratista en la vigencia 2024.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, el perfil del contratista es el siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Abogado especialista en derecho laboral
EXPERIENCIA	Tres (3) años de experiencia profesional o posgrado en derecho

CONVIDA EN LIQUIDACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1.1 Capacidad Jurídica (Lista de Chequeo)

Se verificará: hoja de vida, fotocopia de la cédula, soporte estudios académicos, soporte experiencia laboral, planilla de pago de Salud y Pensión con copia de la consignación y/o certificado de afiliación a salud y pensión, fotocopia actualizada del RUT, Certificado bancario reciente, formato de vinculación SARLAFT persona natural, los certificados de: registro nacional de medidas correctivas, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, certificado antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificación del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigencia de la tarjeta profesional (si aplica) y antecedentes de la profesión (si aplica) serán verificados por la Entidad.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que la forma de pago es por mensualidades vencidas, previo el informe de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor, se considera que no requiere de expedición de pólizas de cumplimiento alguno.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones pactados **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018. **4**. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por parte de la E.P.S.´S. CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato. **5**. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. **6**. Dar cumplimiento a los procedimientos y lineamientos que se establezcan para el SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, por lo que se deberá diligenciar el formulario que acredite la información de la contratista y sus establecimientos de comercio. **7**. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la justificación de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Participar activamente en los procesos judiciales que le sean asignados con ocasión del objeto contractual del presente contrato. **2.** Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones procesales, incluida la práctica de pruebas, colaborando de manera permanente con la Administración de justicia. **3**. Entregar el esquema de actuación jurídica a seguir y tratamiento jurídico a dispensar a cada caso. 4. Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la EPS´S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN. **5**. Asistir a las audiencias a que haya lugar en virtud de las demandas interpuestas comprendidas en el objeto contractual. **6**. Adelantar la defensa jurídica de la Entidad en los procesos asignados. **7.** Presentar informe de las actuaciones adelantadas cuando se le requiera. **8**. Realizar el cálculo de las provisiones dentro de los procesos jurídicos a su cargo, conforme a los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. **9**. Las demás actividades y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y en general, el desempeño de toda su gestión.

8. OBLIGACIONES DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

1. Colaborar con el **CONTRATISTA** para el mejor logro de la ejecución del presente contrato, de acuerdo con los informes del supervisor. **2.** Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente en el término de ejecución del presente contrato. **3.** Colaborar con el **CONTRATISTA** para las consultas a que haya lugar dentro de las funciones de las partes. **4.** Pagar los servicios prestados por el

CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en el mecanismo o forma de pago previo cumplimiento de los requisitos para su pago. **5.** Pagar al contratista dentro de los diez (10) primeros días del mes, siguiente a la cuenta de cobro, radicación del informe, planilla de pago a salud, pensión y ARL. **6.** Mantener habilitado y en funcionamiento los canales de internet y datos que permitan el acceso a los aplicativos y servicios de información de propiedad de la E.P.S.´S. (Entiéndase correo electrónico, página web, acceso a los módulos del sistema de información) y que han sido contratados para este fin.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

El Agente Especial Liquidador manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley, además de las prohibiciones de que trate el artículo 151 de la Ley 2294 de 2023.

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión la realizará el Agente Especial Liquidador o quien este designe. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Jurídica y/o quien haga sus veces.

Aprobó	Dependencia y/o cargo	Firma
HÉCTOR JULIO PRIETO CELY	Agente Especial Liquidador	
Revisó	**Dependencia y/o cargo**	**Firma**
GIOVANNY MARTÍN NARANJO	Director Jurídico	
Elaboró	**Dependencia y/o cargo**	**Firma**
ANGELA MARIA MORALES SANDOVAL	Contratista	